



**ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE PERSONAL DEL PAS
FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA DE FECHA 14 DE ABRIL 2010**

Asistentes:

Por la Junta de Personal del PAS	Otros asistentes
D^a Noemy Carmona Calvo-Flores , Presidenta D. David Callejón Martínez , Secretario D. Antonio F. Berenguel García D. Ángeles Navarro González Dna. Antonia Abad Orta Dña. Adela Antequera Puertas D. Antonio de Manuel Luque D. Luis Alcázar Pérez D. Germán Guerrero Pareja D^a. Emilia Quereda Escoriza	D. Jesús Soto López (Delegado Sindical – CGT) D. Francisco Martínez García (miembro de la JP y delegado sindical - UGT) D. Ángeles Martínez Padua (delegada sindical de CC.OO.) D. Juan José Tarifa Martín (delegado sindical CSIF)

En la Sala de Juntas del Edificio Departamental A, siendo las 11:00 horas se reúnen los miembros arriba indicados para tratar los siguientes puntos del orden del día:

Punto Único: Estudio del borrador del Reglamento de Provisión propuesto por Gerencia.

Se procede por la Sra. Presidenta a la lectura del borrador del Reglamento presentado por Gerencia y se estudia con detalle su articulado, realizándose las siguientes propuestas de modificación por los asistentes:

Antonio de Manuel propone que los concursos generales se convoquen con carácter anual, y que las Memorias sean exijan a partir de los niveles 25 todas las escalas; la primera propuesta se aprueba por asentimiento y la segunda se vota con el siguiente resultado:

Votos a favor: 4.
En contra: 9.


Se determina, por consiguiente, que la defensa de la memoria del puesto en el ámbito de Administración es necesaria para los concursos específicos, es decir, a partir de Niveles 23.

Antonio Berenguel manifiesta que no se puede obligar al compañero que se encuentre adscrito provisionalmente a un puesto, a que participe en los concursos solicitando todos los puestos vacantes; y que de acuerdo con el R.D. 364/95 sólo está obligado a participar en la correspondiente convocatoria.

CCOO propone que en los concursos específicos se habilite un plazo adicional después de la finalización de la presentación de solicitudes, para que en las plazas convocadas a resultas los interesados dispongan de igual plazo para la elaboración de la citada memoria. Se decide que este plazo no sea inferior a 1 mes.

UGT propone ampliar a 6 meses la resolución definitiva de adjudicación de puestos desde la publicación de la convocatoria. Se acepta por los asistentes.

Se levanta la sesión y se pospone la continuación de la reunión para el próximo miércoles, 21 de abril.

Código Seguro de verificación: cLQbpxTdNyMZVL+QgtmCvTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.ual.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CALLEJON MARTINEZ DAVID		FECHA	18/10/2010
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	cLQbpxTdNyMZVL+QgtmCvTJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 4
 cLQbpxTdNyMZVL+QgtmCvTJLYdAU3n8j				



En la Sala de Juntas del Edificio de Derecho, siendo las 9:20 horas del día **21 de abril de 2010**, se reúnen los miembros abajo indicados, como continuación de la sesión anterior para proseguir con el orden del día.

Por la Junta de Personal del PAS	Otros asistentes
D^a Noemy Carmona Calvo-Flores , Presidenta D. David Callejón Martínez , Secretario D. Antonio F. Berenguel García D. Antonio de Manuel Luque D. Luis Alcázar Pérez D. Germán Guerrero Pareja D^a. Emilia Quereda Escoriza D. Francisco Martínez García D^a. Ángeles Martínez Padua	D. Jesús Soto López (Delegado Sindical – CGT) D. Juan José Tarifa Martín (delegado sindical CSIF)

Se continúa con el análisis detallado de la propuesta del borrador de Gerencia, con las siguientes propuestas de modificación:

En su art. 26, el delegado de CGT propone la elaboración de un protocolo de actuación para adaptaciones del puesto por motivos de enfermedad. Tras un debate sobre el ámbito en el que debería tratarse este asunto, se insta a la CGT a que presente una propuesta en JP para considerar su traslado al Comité de Seguridad y Salud.

La Sra. Presidenta informa de la inclusión en el orden del día del estudio urgente por JP de la propuesta de promoción interna remitida por Gerencia para A1 en Administración, Biblioteca e Informática de cara a la próxima reunión con Gerencia y al retraso que lleva ya esta convocatoria; y en virtud del artículo 20 del Reglamento de Régimen Interno de la Junta de Personal, se acuerda por unanimidad su inclusión en el orden del día.


Propuesta de Promoción Interna A1

Una vez estudiada dicha propuesta, se llega a un consenso por los miembros de las siguientes consideraciones:

- Que la fase de concurso pese un 30% en lugar de un 40%, y reducir los méritos a valorar.
- Sustituir la presentación de un proyecto de investigación por un ejercicio (examen) en el que el que el aspirante tenga que realizar un supuesto práctico.
- Que una vez aprobado el curso, sirva para la siguiente convocatoria.

En este pto. Juan Francisco propone que si alguien no asiste al curso, que no se pueda presentar ni a esa convocatoria ni a la siguiente. Tras un debate se decide someterlo a votación, produciéndose un empate y no saliendo adelante dicha propuesta por el voto de calidad de la Presidenta.

Se suspende la sesión, quedando emplazados para su continuación el 13 de mayo.

Código Seguro de verificación: cLQbpxTdNyMZVL+QgtmCvTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.ual.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CALLEJON MARTINEZ DAVID	FECHA	18/10/2010
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	cLQbpxTdNyMZVL+QgtmCvTJLYdAU3n8j	PÁGINA 2 / 4
 cLQbpxTdNyMZVL+QgtmCvTJLYdAU3n8j			



En la Sala de Juntas del Edificio de Derecho, siendo las 9:00 horas del día **13 de mayo de 2010**, se reúnen los miembros abajo indicados, como continuación de la sesión anterior para proseguir con el orden del día.

Por la Junta de Personal del PAS	Otros asistentes
D^a Noemy Carmona Calvo-Flores , Presidenta D. David Callejón Martínez , Secretario D. Antonio F. Berenguel García D. Ángeles Navarro González D. Antonio de Manuel Luque D. Luis Alcázar Pérez D. Germán Guerrero Pareja D^a. Emilia Quereda Escoriza	D. Jesús Soto López (Delegado Sindical – CGT) D. Francisco Martínez García (miembro de la JP y delegado sindical - UGT) D. Juan Francisco Martínez Camacho (miembro de JP y delegado sindical de UGT) D. Juan José Tarifa Martín (Delegado Sindical CSIF)

Prosiguiendo con el estudio del articulado del Reglamento, en cuanto a la provisión Antonio de Manuel manifiesta que no le parece bien que la experiencia, en su caso, de las habilitaciones, se separen por ámbitos. Se decide posponer su estudio para cuando se trate el baremo de méritos.


A propuesta de UGT, se somete a votación si se valora más el trabajo desarrollado con nivel 29 que con 27 en el apdo. de valoración del trabajo desarrollado:

Votos a favor: 4
Votos en contra: 6

Por lo que se acuerda que se valore los niveles superiores al 27 con la misma puntuación que el nivel 27.

En el resto de los apartados se llega a un consenso por los allí presentes.

Se suspende la sesión, quedando emplazados para su continuación el 21 de mayo.

Código Seguro de verificación: cLQbpxTdNyMZVL+QgtmCVTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.ual.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CALLEJON MARTINEZ DAVID	FECHA	18/10/2010
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	cLQbpxTdNyMZVL+QgtmCVTJLYdAU3n8j	PÁGINA 3 / 4
 cLQbpxTdNyMZVL+QgtmCVTJLYdAU3n8j			



Por la Junta de Personal del PAS	Otros asistentes
D. David Callejón Martínez , Secretario D. Ángeles Navarro González D. Antonio de Manuel Luque D. Luis Alcázar Pérez D. Germán Guerrero Pareja D^a. Emilia Quereda Escoriza D. Juan Francisco Martínez Camacho (miembro de JP y delegado sindical de UGT)	D. Jesús Soto López (Delegado Sindical – CGT) D. Francisco Martínez García (miembro de la JP y delegado sindical - UGT) D. Ángeles Martínez Padua (delegada sindical de CC.OO.) D. Juan José Tarifa Martín (Delegado Sindical CSIF) D. Silvana Antequera Puertas (Delegada Sindical CSIF)

En la Sala de Juntas del Edificio de Derecho, el día 21 de mayo de 2010, siendo las 11:15 horas se reúnen los miembros arriba indicados, como continuación de la sesión anterior y mismo orden del día.

A propuesta de UGT se vuelve a tratar el requisito de las memorias en los concursos específicos, y una vez estudiado y debatido se decide volver a dejar el nivel 23 en Administración general como primer nivel dónde es necesario la defensa de memoria y el nivel 25 en Biblioteca e Informática.

Se prosigue a la lectura por la Sra. Presidenta del resto de artículos pendientes del Reglamento, debatiéndose diferentes aspectos en los que existe consenso por todos los asistentes.

Se da por concluido el estudio del articulado y se aprueba la contrapropuesta definitiva de Junta de Personal sobre la remitida por Gerencia (se adjunta como Anexo).


Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14:00 horas, de todo lo cual doy fe como Secretario.

Vº Bº
LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Fdo.: Noemy Carmona Calvo-Flores

Fdo.: David Callejón Martínez

Código Seguro de verificación: cLQbpxTdNyMZVL+QgtmCvTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.ual.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CALLEJON MARTINEZ DAVID		FECHA	18/10/2010
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	cLQbpxTdNyMZVL+QgtmCvTJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 4
 cLQbpxTdNyMZVL+QgtmCvTJLYdAU3n8j				

CAPÍTULO 1. OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS.

Artículo 1. Objeto.

La presente normativa será de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios, de acuerdo con las previsiones establecidas por la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Almería.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Los preceptos contenidos en la presente normativa serán de aplicación al personal funcionario perteneciente a las Escalas Propias de Funcionarios de la Universidad de Almería y de los Cuerpos o Escalas de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en esta Universidad.

Artículo 3. Principios y formas de provisión de puestos de trabajo.

1. La Universidad de Almería proveerá los puestos de trabajo adscritos a personal funcionario mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de los puestos de trabajo en la Universidad de Almería se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y libre designación con convocatoria pública.

3. Cuando las necesidades del servicio lo exijan, los puestos de trabajo podrán cubrirse mediante redistribución de efectivos o por reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo, **previo acuerdo con JP**

4. Asimismo, se establecen los procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad de funcionarios. **(Aclarar Art. 26 y 27 – Salud y Violencia de Género)**

5. Los puestos de trabajo podrán ser cubiertos temporalmente mediante los procedimientos regulados en el presente Reglamento.

CAPÍTULO 2. CONCURSO.

Artículo 4. Definición.

El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de

estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

Artículo 5. Modalidades.

1. La Universidad de Almería, en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, distingue dos modalidades de Concursos: Generales y Específicos.

2. Se cubrirán mediante Concursos Específicos, los puestos de trabajo de acuerdo con los siguientes ámbitos funcionales y criterios:

- Administración General y Administración de Servicios: Puestos de Trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior al 23, que no sean puestos base del subgrupo A1, así como aquéllos que en función de las tareas y responsabilidades asignadas se prevea en la R.P.T. su cobertura por este procedimiento.
- Administración Especial (Biblioteca e Informática): puestos de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior al 25, así como aquéllos que en función de las tareas y responsabilidades asignadas se prevea en la R.P.T. su cobertura por este procedimiento. Ej: Biblioteca CE 23

Artículo 6. Requisitos y condiciones de participación.

1. El personal funcionario de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2. Para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo del mismo nivel, el personal funcionario deberá permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo dos años.

Este apartado no será de aplicación a los funcionarios que deseen obtener un puesto de nivel mínimo del Grupo/Subgrupo correspondiente, o en caso de supresión o remoción de puesto de trabajo. ¿Previo a su oferta a nuevos funcionarios?

El cómputo de los dos años empezará a contar a partir del uno de enero del año en que se obtuvo el puesto por concurso.

3. **Los funcionarios que se encuentren adscritos provisionalmente en puestos de trabajo, deberán participar obligatoriamente en los concursos que se convoquen**

Con formato: Justificado

consignando en su solicitud, al menos, todos los puestos vacantes adecuados al Cuerpo o Escala de pertenencia. *En el supuesto de incumplir esta obligación, de oficio, se consignarán todos los puestos vacantes según el orden de la convocatoria.*^(*) Cambiar por Redacción Art. 72.2 364/95 "Los puestos cubiertos mediante adscripción provisional se convocarán para su cobertura con carácter definitivo por los sistemas previstos en las relaciones de puestos de trabajo. Los funcionarios que los desempeñen tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.

Artículo 7. Convocatorias.

1. Las convocatorias de los concursos serán públicas de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 78.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. En las convocatorias de concursos se deberán relacionar los puestos de trabajo objeto de los mismos, incluyendo los datos y circunstancias siguientes:

a) Denominación, nivel, grupo o subgrupo, escalas adscritas y descripción del puesto de trabajo, y requisitos según RPT vigente.

b) La convocatoria indicará igualmente el baremo y la puntuación min. Para la adjudicación de puestos que serán los establecidos en el presente Reglamento.

3. En las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por Libre Designación se incluirán los epígrafes del apartado anterior.

4. Los Concursos Generales y Específicos se convocarán en todo caso con carácter anual en el 1º trimestre de cada año. En ambas modalidades se tendrán en cuenta las necesidades organizativas y las dotaciones presupuestarias existentes; a estos efectos la Gerencia acordará anualmente con JP la OEP, plazas dotadas presupuestariamente, etc. . Con carácter excepcional, la Gerencia podrá realizar convocatorias en otros plazos temporales, oída la Junta de Personal del PAS Funcionario.

Eliminado:

Eliminado: b) Requisitos indispensables para desempeñarlos.¶
c

Eliminado: Baremo para puntuar los méritos.¶
d) Puntuación mínima para la adjudicación del puesto de trabajo.

Eliminado: a) y b)

Eliminado: con carácter bianual y los Concursos Específicos con carácter anual

Artículo 8. Publicación.

1. Las convocatorias de los concursos generales y específicos serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio de Gestión de RR.HH y comunicadas por correo electrónico al PAS de la Universidad. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Los Méritos que sean aportados por los participantes se computarán al último día del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el caso de conc. Especificos se habilitará un plazo adicional, no inferior a 1 mes, a partir de la finalizac. Del plazo presentación solicitudes, a efectos de

presentac. De la memoria. En el caso de plazas convocadas a resultas, se dispondrá de igual plazo para la elaboración de la citada memoria.

3. La publicación de los actos sucesivos se realizarán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y se comunicarán por correo electrónico a la lista PAS^(*).

Eliminado: 2

Artículo 9. Admisión.

1. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se procederá a la publicación de la Lista Provisional de Funcionarios Admitidos y Excluidos. Se dispondrá de un plazo de reclamaciones de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación.

2. Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones anteriores, si las hubiera, se publicará la Lista Definitiva de Funcionarios Admitidos y Excluidos por puestos de trabajo.

Artículo 10. Adjudicación de puestos.

1. La Comisión de Valoración hará pública la Lista Provisional de Adjudicación de Puestos de Trabajo. Se dispondrá de un plazo de reclamaciones de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación.

2. Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones anteriores, si las hubiera, se publicará la Lista Definitiva de Adjudicación de Puestos de Trabajo.

3. Contra la Lista Definitiva de Adjudicación de Puestos de Trabajo, los interesados dispondrán de un plazo de reclamaciones de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, *en las que exclusivamente se podrán argumentar cuestiones, asuntos y temas no estudiados y resueltos con anterioridad por la Comisión* *(pendiente de informe de Gabinete Jurídico **).*

4. En ningún caso, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria podrá transcurrir más de **SEIS meses**, salvo que, en supuestos excepcionales, la propia convocatoria establezca otro distinto.

Eliminado: a la finalización de presentación de solicitudes hasta la publicación de las listas definitivas

Artículo 11. Fin de actuaciones.

Finalizado el proceso anterior, la Comisión de Valoración elevará al Rectorado de la Universidad de Almería las actuaciones realizadas, para que dicte Resolución en la que además de aprobar la Lista Definitiva de Adjudicaciones de Puestos de Trabajo, dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 12. Tomas de posesión.

1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Gerente podrá diferir la incorporación por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles. Excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Gerencia podrá aplazar la incorporación hasta un máximo de tres meses, incluida la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Eliminado: el cese

Eliminado: la fecha de cese

Eliminado: computada

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

4. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el segundo año.

Eliminado: primer

Artículo 13. Destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán vinculantes, pudiendo desistir del procedimiento previo a la publicación de la lista definitiva de adjudicaciones, en cuyo caso los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario.

Artículo 14. Comisión de Valoración.

1. Las Comisiones de Valoración, responderán al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuarán al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad según lo dispuesto en el art. 79.1. de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Eliminado: 2. La Gerencia determinará la fecha de incorporación efectiva al destino obtenido que estará dentro del **plazo máximo de 3 meses desde la toma de posesión.**¶

2. Las Comisiones serán nombradas por el Rector y se publicarán en el mismo acto en que se realice la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos a la que hace referencia el artículo 9.1., y estarán formadas por los siguientes miembros:

Presidente: El Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue.

Vocales: Se designarán cuatro: dos a propuesta de la Gerencia y dos a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: Un funcionario adscrito al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, con voz pero sin voto.

3. Los miembros de las Comisiones de Valoración deberán pertenecer a Cuerpo o Escala de Grupo/Subgrupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. En los concursos específicos, además deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

4. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar del Rector de la Universidad de Almería la designación de expertos como asesores de la Comisión que actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 15. Méritos.

1. La valoración de los méritos adecuados a las características de los puestos de trabajo ofrecidos, están recogidos en el Anexo I.

2. El cómputo del tiempo, en aquellos apartados en los que proceda su aplicación, se realizará teniendo en cuenta que la fracción de año se computará proporcionalmente por el número de meses de que se trate, considerándose la fracción de mes como mes íntegro.

CAPITULO 3. LIBRE DESIGNACIÓN CON CONVOCATORIA PÚBLICA.

Artículo 16. Definición.

La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

Eliminado: Rectorado

Artículo 17. Puestos de libre designación.

Por el sistema de libre designación con convocatoria pública se podrán cubrir los puestos que así estén determinados en la relación de puestos de trabajo, por entre funcionarios que presten servicios en la Universidad de Almería.

Artículo 18. Convocatoria.

1. La designación se realizará previa *convocatoria pública, que se efectuará en los tablones de anuncios y en le web del Servicio de Gestión de RR.HH. y que se comunicará por correo electrónico a la lista P.A.S. En la misma, además de la*

descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

2. Las solicitudes se dirigirán, dentro de los 5* días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria, al Rector de la Universidad de Almería.

Artículo 19. Nombramientos.

1. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de 1 mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta 1 mes más.

2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Artículo 20. Toma de posesión y destino.

El régimen de toma de posesión y destino será el establecido en los artículos 12 y 13 de este Reglamento.

Artículo 21. Cese.

1. Los funcionarios nombrados para puestos de trabajo de libre designación podrán ser cesados con carácter discrecional. La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

2. Los funcionarios cesados en un puesto de libre designación serán adscritos provisionalmente a un puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala *con las siguientes garantías:*

a. Puestos de trabajo nivel 20, se les garantiza un puesto del mismo nivel.

b. Puestos de trabajo de niveles superiores al 20, se les garantiza un puesto de trabajo de un nivel igual al puesto del que proviene.

Con formato: Fuente: Cursiva, Sin Resaltar

Eliminado: *y no inferior en más de dos niveles al desempeñado como libre designación si el tiempo de permanencia en el mismo es al menos de dos años.¶*

Con formato: Fuente: Cursiva, Sin Resaltar

CAPITULO IV. OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN.

Artículo 22. Asignación inicial de puestos de trabajo.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden

obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en la relación de puestos de trabajo.

Dichos funcionarios comenzarán a consolidar el grado correspondiente al nivel del puesto de trabajo al que hayan sido destinados. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

Previamente a lo anterior, se ofertarán los puestos base vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo a los funcionarios que presten servicios en la Universidad. Para la adjudicación de los mismos se seguirá el siguiente orden:

- a. Mayor antigüedad de servicios prestados en la Universidad, en caso de empate.
- b. Más antigüedad en la Administración Pública, en caso de empate.
- c. Mayor puntuación en las pruebas selectivas.

Artículo 23. Comisión de Servicios.

1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante o su titular se encuentre ausente, éste podrá ser cubierto, en caso de necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo y de acuerdo con la naturaleza y duración previsible, teniendo en cuenta:

Eliminado: urgente e inaplazable

Eliminado: .

1.- La cobertura se realizará de acuerdo con la naturaleza y duración previsible, teniendo en cuenta:

1.1.- Puesto vacante o ausencia de larga duración, entendida ésta como aquella cuya duración cierta o previsible sea superior a los seis meses. Como referencia, estarán incluidas las siguientes:

- Comisión de servicio del titular en otra administración pública.
- Situación de servicios especiales del titular.
- Excedencia o permiso superior a seis meses.
- Liberación sindical.
- Nombramiento del titular de cargo académico con exención total de desempeño de puesto de trabajo.
- Ausencias por incapacidad, cuya duración cierta o previsible sea superior a seis meses.
- Cualquier otra situación administrativa, cuya duración cierta o previsible sea superior a seis meses.

1.2.- Ausencias de corta duración, entendida como aquella cuya duración cierta o previsible sea inferior a seis meses. Como referencia, estarán incluidas las siguientes:

- Ausencias por incapacidad, cuya duración cierta o previsible sea inferior a seis meses.
- Permisos por maternidad/paternidad o adopción.

2.- La cobertura de los puestos de trabajo encuadrados en el apartado 1.1., se realizará mediante adscripción provisional o comisión de servicio por convocatoria pública, entre los

aspirantes que reúnan las condiciones para su desempeño según la RPT vigente, atendiendo a los mismos criterios que establece el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, exceptuando en su caso la memoria.

3.- La cobertura de los puestos de trabajo encuadrados en el apartado 1.2., se realizará mediante comisión de servicio por convocatoria pública, entre los aspirantes que reúnan las condiciones para su desempeño según la RPT vigente, entre los trabajadores de la misma Unidad, Sección, Servicio, Área o Universidad por este orden de prelación, con nivel inferior al de la plaza convocada y atendiendo a los siguientes criterios:

- 3.1.- Experiencia
- 3.2.- Cursos relacionados con la plaza.
- 3.3.- Antigüedad.
- 3.4.- Titulación.

4.- Al margen de lo dispuesto en los puntos anteriores, la cobertura de aquellos puestos de trabajo, que por las especiales características del servicio se hayan de dar en turnos diferentes se realizará posibilitando el cambio de turno atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

- 4.1.- Los que por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de nueve años o discapacitado físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida o de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe una actividad retribuida.
- 4.2.- Los que por razón de guarda legal tengan a su cuidado algún menor de entre nueve y doce años.
- 4.3. En el caso de que se produzcan dos o más solicitudes se dirimirá de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 3.

5.- Los puestos serán ofertados por convocatoria pública que será publicada mediante correo electrónico por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles.

5. El cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios.

6. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en todo caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

7. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo de origen y percibirán la totalidad de sus retribuciones.

8. La comisión de servicios se utilizará para la incorporación a puestos de trabajo de la Universidad de Almería de personal funcionario de carrera de otras Administraciones Públicas, que será acordada por la Gerencia con la Junta de Personal Funcionario del P.A.S.

Eliminado: 2. Podrán acordarse también comisiones de servicios de carácter forzoso. Cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, ésta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión, podrá destinarse con carácter forzoso al funcionario de menor antigüedad que preste servicios en la Universidad de Almería por el siguiente orden de prelación: en la misma unidad, en la misma sección, en el mismo servicio, en el mismo área.¶

Eliminado: 3. En casos excepcionales, el Gerente podrá atribuir temporalmente a los funcionarios el desempeño en Comisión de Servicios:¶
a) Para el desempeño de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo pero que pudieran estar.¶
b) Para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.¶

¶
4. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán por la Gerencia.¶
¶

Eliminado: su

Eliminado: oída

Con formato: Sin Resaltar

Con formato: Sin Resaltar

Artículo 24. Atribución Temporal de Funciones.

3. En casos excepcionales, el Gerente podrá atribuir temporalmente a los funcionarios el desempeño en Comisión de Servicios:

a) Para el desempeño de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo pero que pudieran estar.

b) Para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.

Artículo 25. Redistribución de efectivos.

El Gerente, de acuerdo con la Junta de Personal podrá adscribir por necesidades del servicio a funcionarios que ocupen puestos base con carácter definitivo, a otros de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y complemento específico.

El puesto de trabajo al que se acceda a través de la redistribución de efectivos tendrá asimismo carácter definitivo, iniciándose el cómputo de los dos años a que se refiere el artículo 6.2 de este Reglamento desde la fecha en que se accedió con tal carácter al puesto que se desempeñaba en el momento de la redistribución.

Artículo 26. Adscripción Provisional.

Los puestos de trabajo podrán proveerse por medio de adscripción provisional únicamente en los siguientes supuestos:

1. Cese en un puesto de trabajo obtenido por libre designación con arreglo a lo dispuesto en artículo 21 del presente Reglamento.

2. Remoción en el desempeño del puesto de trabajo obtenido por concurso o supresión del mismo. En este caso continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala de igual nivel al de procedencia y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia.

3. Reingreso al servicio activo de los funcionarios sin reserva de puesto de trabajo.

Artículo 27. Movilidad por razones de salud.

La Gerencia podrá adscribir a funcionarios a puestos de trabajo en distinta Unidad, Servicio o Dependencia, previa solicitud basada en motivos de salud o rehabilitación del funcionario, con previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Comité de

Eliminado: 4

Eliminado: oída

Eliminado: y puestos no singularizados,

Comentario [S1]: No hay consenso en la denominación de singularizado, se emplaza a negociación con Junta de Personal.

Eliminado: ¶
Son puestos no singularizados aquellos cuya provisión se realiza por concurso general. ¶

Eliminado: 5

Eliminado: Remoción o c

Eliminado: concurso o

Eliminado: Cese

Eliminado: por alteración de su contenido

Eliminado: no inferior en más de dos niveles al de su grado persona

Eliminado: l

Comentario [S2]: Se solicita que aparezca en el articulado el procedimiento de actuación en caso de movilidad.

Eliminado: 6

Eliminado: servicio médico oficial legalmente establecido

Seguridad y Salud de la Universidad. La adscripción estará condicionada a que existan puestos vacantes con asignación presupuestaria de igual nivel al puesto de origen y se reúnan los requisitos para su desempeño. Dicha adscripción tendrá carácter definitivo cuando el funcionario ocupara con tal carácter su puesto de origen.

Eliminado: y

Eliminado: o

Eliminado: cuyo nivel de complemento de destino y específico no sea superior al del puesto de origen

Artículo 28. Movilidad por razón de violencia de género ó doméstica.

Eliminado: 7

Eliminado: .

La Gerencia de la Universidad de Almería facilitará e informará favorablemente a los funcionarios víctimas de violencia de género ó doméstica el traslado en Comisión de Servicio.

Eliminado: a

Eliminado: a

En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género ó doméstica, se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y las de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

Artículo 29. Permuta Temporal.

Comentario [S3]: La Gerencia propone la permuta como un elemento más de la movilidad.

Eliminado: 8

La Gerencia podrá autorizar la permuta temporal entre puestos de trabajo cuando se den las siguientes circunstancias en sus titulares:

a) Los que por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor nueve años o discapacitado físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida o de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe una actividad retribuida.

Eliminado: Que los puestos de trabajo de que sean titulares quienes permuten sean de igual naturaleza (escala, complemento de destino y complemento específico).

b) Los que por razón de guarda legal tengan a su cuidado algún menor de entre nueve y doce años.

Comentario [S4]: Se sugiere eliminar este apartado.

Eliminado: Que ambos funcionarios cuenten con un número de años de servicio que no difiera en más de cinco años.

Disposición Adicional Primera.

El Personal Funcionario afectado por el Decreto 99/1993, de 3 de agosto, de Transferencias a la Universidad de Almería, y que no han podido participar en los procedimientos de promoción interna convocados en la Universidad de Almería por no reunir los requisitos exigidos en la legislación vigente, seguirán desempeñando los puestos de trabajo en los que en la actualidad prestan sus servicios.

Eliminado: c) Que la forma de provisión de los puestos de trabajo no sea por Concurso Específico.¶

¶ Los funcionarios que hayan hecho uso de la permuta no podrán realizar otra hasta pasados 10 años.¶

Disposición Adicional Segunda.

El orden que se seguirá para resolver las convocatorias de concursos de provisión de puestos de trabajo será el siguiente: aquéllos puestos de trabajo de nivel más alto; a continuación los siguientes en orden de mayor a menor nivel.

Eliminado: , salvo que por necesidades del Servicio la Gerencia acuerde otro orden para resolver las convocatorias, previo informe de la Junta de Personal del P.A.S.

Disposición Adicional Tercera.

Para el cómputo de plazos se entenderán inhábiles los siguientes periodos:

- a) Vacaciones de Semana Santa.
- b) Vacaciones de Navidad.
- c) Mes de Agosto.

Disposición Transitoria. *** PENDIENTE ***

1º Opción: La experiencia se puntuará en función del puesto desempeñado, independientemente de la Escala de pertenencia.

2º Opción: Al personal de las Escalas Técnicas Administrativas que hayan ocupado puestos de los especificados en RPT con "Conocimientos Administración" se les valorará la experiencia en el desempeño de dichos puestos.

Disposición Final.

En lo no regulado en la presente normativa será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Eliminado: En el supuesto de que un puesto de trabajo de los catalogados como de libre designación en la R.P.T. no pueda ser cubierto por funcionarios pertenecientes a los grupos que figuran en la misma, con carácter excepcional podrá arbitrarse la posibilidad de que el puesto pueda ser cubierto por funcionarios pertenecientes a otros grupos inferiores a los que se refiere la relación de puestos de trabajo.¶
En ese caso, se percibirá la retribución correspondiente al complemento de destino máximo del cuerpo a que pertenezca el funcionario y el complemento específico que la Relación de Puestos asigne al puesto que ocupe.¶

¶
Disposición Adicional Cuarta.¶

Eliminado: es de Julio y

¶
Eliminado: ¶
Disposición Adicional Quinta.¶

¶
Para la cobertura de puestos de trabajo según lo establecido en el artículo 23.1 del presente reglamento se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:¶
- Comisión de servicio del titular en otra administración pública.¶
- Situación de servicios especiales del titular.¶
- Excedencia o permiso superior a seis meses.¶
- Liberación sindical.¶
- Nombramiento del titular (... [1])

Eliminado: Disposición Adicional Sexta.¶

¶
A aquellos funcionarios que presten servicios en Comisión de Servicios les será desestimada otra Comisión salvo que se aspire a plaza vacante o nivel superior (... [2])

Eliminado: Adicional Séptima

Comentario [S5]: Recogido en la reunión del pasado 2 de marzo a propuesta de la parte sindical. Hay que diferenciar el ámbito funcional de las Escalas a la hora de aplicar el baremo.

Eliminado: ¶

Disposición Adicional Quinta.

Para la cobertura de puestos de trabajo según lo establecido en el artículo 23.1 del presente reglamento se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

- Comisión de servicio del titular en otra administración pública.
- Situación de servicios especiales del titular.
- Excedencia o permiso superior a seis meses.
- Liberación sindical.
- Nombramiento del titular de cargo académico con exención total de desempeño de puesto de trabajo.
- Permisos por maternidad/paternidad o adopción.
- Ausencias por incapacidad, cuya duración cierta o previsible sea superior a seis meses.
- Cualquier otra situación administrativa, cuya duración cierta o previsible sea superior a seis meses.

La cobertura de los puestos de trabajo según el artículo 23.1. y 23.3.a., se realizará previa convocatoria pública, entre los aspirantes que reúnan las condiciones para su desempeño según la RPT vigente, atendiendo a los mismos criterios que establece el presente Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, exceptuando en su caso los méritos de específicos.

Al margen de lo dispuesto en los puntos anteriores, la cobertura de aquellos puestos de trabajo, que por las especiales características del servicio se hayan de dar en turnos diferentes, se realizará posibilitando el cambio de turno atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

- a) Los quién por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor nueve años o discapacitado físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida o de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe una actividad retribuida.
- b) Los quién por razón de guarda legal tengan a su cuidado algún menor de entre nueve y doce años.
- c) En el caso de que se produzcan dos o más solicitudes se dirimirá de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 3.

Los puestos serán ofertados por convocatoria pública que será publicada mediante correo electrónico por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles.

Disposición Adicional Sexta.

A aquellos funcionarios que presten servicios en Comisión de Servicios les será desestimada otra Comisión salvo que se aspire a plaza vacante o nivel superior al desempeñado.

Excepcionalmente y cuando no haya candidatos no se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.